



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 590

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 565 DE 7 DE MARZO DE 2023 Y PONER EN VIGOR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 140 DE 14 DE MAYO DE 1999, DONDE SE ESTABLECEN LOS COSTOS POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR Y EVALUACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Salud* (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Todas las juntas examinadoras de los profesionales de la salud están adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, en virtud de la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley 11-1976 autoriza al Departamento de Salud, a través de las juntas examinadoras de los profesionales de la salud, a establecer los requisitos y mecanismos necesarios para la evaluación y certificación de los proveedores de educación continua y de las actividades éstos ofrecen a los profesionales de la salud.

POR CUANTO: Es requisito de ley que los profesionales de la salud recertifiquen cada tres años y que para ello demuestren sus competencias mediante la presentación de cursos de educación continua ofrecidos por proveedores certificados por el Departamento de Salud.

POR CUANTO: La División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS), tiene la responsabilidad de evaluar las actividades de educación continua que brindan los proveedores a todos los profesionales de la salud regulados por la Ley 11-1976, asegurándose que estas cumplen con los requisitos de contenido, método instruccional, tiempo de contacto, facilidades donde se ofrecen, entre otros aspectos.

POR CUANTO: Con la adopción de la Orden Administrativa Núm. 565 de 7 de marzo de 2023, se establecieron nuevas tarifas para la certificación de los proveedores de educación continua y de las actividades éstos ofrecen a los profesionales de la salud. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de reevaluar estas nuevas tarifas para determinar si estas requieren ser ajustadas tomando en consideración los recursos que la DLMPS necesita para atender las solicitudes de certificación de proveedores y evaluación de cursos de educación continua.

POR TANTO: YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD., SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 565 de 7 de marzo de 2023. A partir de la fecha de aprobación de esta Orden, los costos por concepto de certificación de los proveedores de educación continua, y de evaluación de las actividades de educación continua que brindan los proveedores a todos los profesionales de la salud regulados por la Ley 11-1976, serán los establecidos en la Orden Administrativa Núm. 140 de 14 de mayo de 1999.

SEGUNDA: **VIGENCIA:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD

